



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES TITULARES DE LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS AL CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. AÑO 2026

A la Diputación le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que incluye, conforme a lo establecido en la letra m) del artículo 25, la promoción de la cultura.

Por otra parte, el Decreto 250/1996, de 7 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura, establece las condiciones en las que ha de regirse la delegación del ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma. El artículo 2 de la mencionada delegación de competencias establece que el ejercicio de las funciones delegadas está circunscrito a la gestión de:

- A) La dotación de recursos bibliográficos y audiovisuales a los centros y servicios bibliotecarios municipales integrados en los Sistemas Provinciales de Bibliotecas;
- B) Los servicios bibliotecarios móviles de ámbito provincial integrados en los Sistemas Provinciales de Bibliotecas; y el seguimiento estadístico de las actividades de dichos centros y servicios bibliotecarios.

No obstante, el artículo 3.2 de la misma delegación de competencias posibilita a la Diputación provincial a dedicar como máximo el 50% de la cantidad establecida anualmente para esa delegación de funciones “a otras necesidades relacionadas con dichos centros y servicios, quedando excluidos los gastos de personal”.

Teniendo en cuenta las competencias que ostenta la Diputación de Segovia, y con el fin de fomentar el hábito lector y dinamizar los centros bibliotecarios de la provincia, convoca esta línea de ayudas a las entidades titulares de las bibliotecas adscritas al Sistema provincial de bibliotecas, para la contratación de actuaciones/actividades de animación a la lectura, dentro de la XXI Campaña de Animación a la Lectura.





Esta cooperación se articula mediante la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, en tanto medio posibilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, para el objeto propio de la presente convocatoria, en el artículo 36.2.b) de la LRBRL.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, y modificado mediante decreto de presidencia 1386/2026, con fecha 24 de abril de 2026, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *incide en la finalidad de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como cumplir con la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, para el fomento de la lectura en las bibliotecas adscritas al Centro Coordinador.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

1. *Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
3. *Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
4. *Impulsar y favorecer la economía urbana y rural.*
5. *Revitalizar y reivindicar el patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Segovia.*
6. *Difundir y transmitir el conocimiento del patrimonio cultural, con especial incidencia en los elementos patrimoniales históricos, artísticos y etnográficos más cercanos.*
7. *Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
8. *Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.*
9. *Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*





Son posibles beneficiarias las entidades titulares de las bibliotecas adscritas al Centro Coordinador de Bibliotecas. Las actividades subvencionadas se dirigen a los sectores de población que determina la beneficiaria; potencialmente todos sus vecinos.

BASES

PRIMERA. Objeto: finalidad, condiciones y gastos subvencionables

- A. El objeto es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades titulares de las bibliotecas integradas en el Sistema Provincial, y adscritas al Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Segovia, para la contratación de actividades/actuaciones de animación a la lectura.
- B. Las entidades seleccionarán las actuaciones/actividades de entre las que figuran en el Catálogo de Actividades 2026 elaborado por el Centro Coordinador de Bibliotecas, que forman parte de las presentes bases y que pueden ser consultadas en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/centro-coordinador-de-bibliotecas/bibliotecas>
- C. Las actuaciones/actividades deberán realizarse dentro del año 2026, sin superar la fecha de 20 de noviembre, habida cuenta de que la presentación de la documentación justificativa, según se regula en la base novena, no puede ser posterior al día 4 de diciembre de 2026.
- D. En consecuencia, el único gasto subvencionable es la realización, o en su caso la suspensión, de la actuación/actividad que la entidad beneficiaria haya contratado, incluso, en su caso, la retención a cuenta del IRPF del prestador del servicio contratado.

SEGUNDA. Régimen jurídico y normativa aplicable

- A. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019 (OGS), en tanto constituye sus bases reguladoras. Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- B. Sin perjuicio del contenido en el presente documento y en la OGS, será de aplicación lo dispuesto por:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en sus preceptos básicos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJAP)
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de Castilla y León de régimen local.
- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
- Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

TERCERA. Potenciales beneficiarias

A. Podrán solicitar estas ayudas las entidades, públicas o privadas, titulares de las bibliotecas integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Segovia y adscritas al Centro Coordinador de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Segovia, que son las que figuran en el Anexo de esta convocatoria.

CUARTA. Aplicación Presupuestaria

El crédito para las ayudas reguladas se establece en la cantidad de 48.000 €, con cargo a la aplicación 04 3323 462.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026.

QUINTA. Criterios de valoración

La cuantía máxima de subvención se determinará mediante la puntuación obtenida en base a los siguientes indicadores ponderados:

- a) Población menor de 16 años del municipio (suponiendo hasta 15 puntos del total): Datos publicado en el INE (Nomenciólador). Excepto si existen dos bibliotecas adscritas en el mismo municipio, cuya población menor de 16 años se contabilizará





teniendo en cuenta los datos del núcleo de población donde tenga cada biblioteca su sede.

- b) Carnés infantiles a noviembre de 2025 (suponiendo hasta 30 puntos del total): Datos obtenidos del sistema de gestión bibliotecaria.
- c) Usuarios infantiles activos a noviembre de 2025 (suponiendo hasta 35 puntos del total): Datos de actividad real del centro aportados al Centro Coordinador.
- d) Préstamos infantiles realizados en 2024 (suponiendo hasta 20 puntos del total): Datos obtenidos del sistema de gestión bibliotecaria, correspondientes al volumen de circulación de fondos.

Los tramos de puntuación y su aplicación por localidad figuran en el Anexo de esta convocatoria.

SEXTA. Determinación de la cuantía a conceder

A. La subvención vendrá determinada teniendo en cuenta los criterios de valoración detallados en la base anterior conforme al siguiente cuadro:

Niveles	Puntos obtenidos	Cantidad
A	Mayor o igual a 80	2.800 €
B	Mayor o igual a 60 hasta 79	2.300 €
C	Mayor o igual a 40 hasta 59	2.100 €
D	Mayor a 19 hasta 40	1.900 €
E	Menor o igual a 19	1.600 €

SÉPTIMA. Solicitud: procedimiento y plazo

- A. Procedimiento. Las entidades peticionarias solicitarán las ayudas completando el formulario que aparecerá en la sede electrónica de la Diputación de Segovia en el trámite habilitado.
- B. El plazo de solicitud se extenderá desde el día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el día **7 de julio de 2026**.

OCTAVA. Solicitud: presentación y documentación





- A. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación. Deberán acceder al trámite denominado “CULTURA. CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. BIBLIOTECAS”.
- B. En el caso de que un municipio cuente con más de una biblioteca integrada en el Sistema provincial de Bibliotecas de Segovia y adscrita al Centro Coordinador de Bibliotecas de la Diputación deberá tramitar solicitud para cada una de ellas de forma independiente.
- C. En el mismo trámite el solicitante habrá de declarar:
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes.
 - Que ha contratado la actuación/actividad para cuya ejecución solicita subvención y se compromete a llevarla efectivamente a cabo, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad.
 - Que se compromete a poner a disposición del actuante las condiciones en cuanto a espacio, escenario y requisitos técnicos que figuran en el catálogo a que se refiere la base primera de la convocatoria.
 - Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.
 - Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- D. De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición.

NOVENA. Instrucción y resolución





- A. La instrucción de los expedientes corresponde a la sección de Cultura, Juventud y Bibliotecas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- B. No procede la constitución de comisión de valoración puesto que la aplicación del procedimiento es objetiva y no caben interpretaciones.
- C. La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
- D. La resolución será objeto de publicación a través del BOP, surtiendo ésta los efectos de la notificación, tal y como se posibilita en los apartados 1. b) y 3 del artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- E. A efectos de publicidad y transparencia la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrá publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a las entidades interesadas, teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

DÉCIMA. Justificación

- A. La justificación se realizará mediante la modalidad cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y contendrá la documentación que se especifica a continuación:
 - 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
 - 2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada y certificada de las obligaciones reconocidas para el pago de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.





- b. Factura/s -en el caso de que el servicio haya sido prestado por varias personas físicas o jurídicas- incorporada(s) en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- B. Plazo de justificación.
- 1) El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **4 de diciembre de 2026**.
 - 2) Al establecerse un plazo de justificación cercano al final del ejercicio, en atención a lo permitido por el artículo 70.1 del RGLS y el 28.2 de la OGS, no se otorgarán ampliaciones en el plazo de justificación.
 - 3) Si la beneficiaria no hubiese llevado a cabo la actividad objeto de la subvención, deberá comunicarlo al órgano instructor, a fin de evitar la tramitación por ausencia de justificación regulada en los puntos siguientes.
 - 4) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La presentación de la justificación extemporánea, incluso antes de la notificación del requerimiento o en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a lo regulado en la base duodécima.
 - 5) Si, finalizado el plazo adicional, no se hubiese presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- C. Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta.

Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.





UNDÉCIMA. Pago

- A. La subvención se pagará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la/s actividad/es para la/s que se concedió.
- B. No se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación.
- C. Para que la Diputación ingrese la totalidad de la cantidad concedida, la beneficiaria habrá de certificar un gasto igual o superior a la cantidad concedida.

DUODÉCIMA. Incumplimiento

- A. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 - b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 - c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- B. Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida.
- C. La beneficiaria que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor a la cantidad concedida, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, según se establece en la base undécima. c., sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones. Criterios de graduación de incumplimientos

- A. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.





- B. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- C. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
 2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
 3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
- D. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS.

DECIMOCUARTA. Importe de financiación propia exigido a la beneficiaria e Incompatibilidad con otros ingresos o ayudas

- A. La beneficiaria vendrá obligada a financiar con sus propios fondos el coste de la actividad/actuación.
- B. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras concedidas por otras entidades o personas públicas o privadas para la misma finalidad.

DECIMOQUINTA. Aceptación de la subvención

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, la beneficiaria de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención.

DECIMOSEXTA. Publicidad





- A. La beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia en todas las actividades que realice en el marco del proyecto subvencionado, así como en los actos previos informativos convocados al efecto.

Se incluirá el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.





Anexo 1

A) Las bibliotecas integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Castilla y León, y adscritas al Centro Coordinador de la Diputación Provincial de Segovia son las siguientes:

1. Biblioteca pública municipal de Ayllón
2. Biblioteca pública municipal de Cantalejo
3. Biblioteca pública municipal de Cantimpalos
4. Biblioteca pública municipal de Carbonero el Mayor
5. Biblioteca pública municipal de Coca
6. Biblioteca pública municipal 'Cronista Herrera' de Cuéllar
7. Biblioteca pública municipal de El Espinar
8. Biblioteca pública de Caja Cega. Fuentepelayo
9. Biblioteca pública municipal de Hontanares de Eresma
10. Biblioteca pública municipal de Mozoncillo
11. Biblioteca pública municipal de Nava de la Asunción
12. Biblioteca pública municipal de Navalmanzano
13. Biblioteca pública municipal de Navas de Oro
14. Biblioteca pública municipal de Riaza
15. Biblioteca pública municipal de Sacramenia
16. Biblioteca pública municipal de San Cristóbal de Segovia
17. Biblioteca pública municipal de San Ildefonso
18. Biblioteca pública municipal de San Rafael
19. Biblioteca pública municipal de Sepúlveda
20. Biblioteca pública municipal de Trescasas
21. Biblioteca pública municipal de Turégano
22. Biblioteca pública municipal de Valverde del Majano





B) El sistema de puntuación es el siguiente:

POBLACIÓN MENOR DE 16 AÑOS	RANGOS	PUNTUACIÓN
Desde 700 habitantes	≥ 700	15
Entre 500 y 699 habitantes	500 - 699	12
Entre 300 y 499 habitantes	300 - 499	9
Entre 90 y 299 habitantes	90 - 299	6
Menos de 89 habitantes	< 89	3

CARNÉS INFANTILES A NOV 2025	RANGOS	PUNTUACIÓN
Desde 400 carnés	≥ 400	30
Entre 200 y 399 carnés	200 - 399	20
Entre 100 y 199 carnés	100 - 199	10
Menos de 99 carnés	≤ 99	5

USUARIOS INFANTILES ACTIVOS A NOV 2025	RANGOS	PUNTUACIÓN
Desde 150	≥ 150	35
Entre 100 y 149 carnés	100 - 149	25
Entre 50 y 99 carnés	50 - 99	15
Menos de 49 carnés	< 49	5

PRÉSTAMOS INFANTILES 2024	RANGOS	PUNTUACIÓN
Desde 3000 préstamos	≥ 3000	20
Entre 1500 y 2999 préstamos	1500 - 2999	16
Entre 1000 y 1499 préstamos	1000 - 1499	12
Entre 500 y 999 préstamos	500 - 999	8
Menos de 499 préstamos	≤ 499	4



C) Aplicación de los criterios de valoración y puntuación obtenida por biblioteca:

Solicitante	Población MENOR 16 AÑOS	Carnés Infantiles	Usuarios Activos Infantiles	Préstamos Infantiles	CR 1 (Máx. 15 pts.)	CR2 (Máx. 30 pts.)	CR3 (Máx. 35 pts.)	CR4 (Máx. 20 pts.)	PUNTUACIÓN TOTAL
Ayllón	142	98	53	1007	6	5	15	12	38
Cantalejo	524	128	57	1192	12	10	15	12	49
Cantimpalos	199	151	101	1225	6	10	25	12	53
Carbonero el Mayor	346	75	21	450	9	5	5	4	23
Coca	159	116	51	692	6	10	15	8	39
Cuéllar	1264	576	231	4262	15	30	35	20	100
El Espinar	921	437	178	3081	15	30	35	20	100
Fuentepelayo	72	84	48	847	3	5	5	8	21
Hontanares de Eresma	442	229	99	1321	9	20	15	12	56
Mozoncillo	70	58	24	397	3	5	5	4	17
Nava de la Asunción	271	266	135	1556	6	20	25	16	67
Navalmanzano	127	121	58	927	6	10	15	8	39
Navas de Oro	134	114	34	435	6	10	5	4	25
Riaza	292	205	102	966	6	20	25	8	59
Sacramenia	25	18	7	50	3	5	5	4	17
San Cristóbal de Segovia	461	400	183	2341	9	30	35	16	90
San Ildefonso	667	336	133	2663	12	20	25	16	73
San Rafael	364	212	66	1096	9	20	15	12	56
Sepúlveda	81	14	8	120	3	5	5	4	17
Trescasas	192	148	87	1779	6	10	15	16	47
Turégano	110	43	18	391	6	5	5	4	20
Valverde del Majano	170	209	75	901	6	20	15	8	49

